



Ord. aut.
) Exentas



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS AGUAS INTERIORES REGIONES LOS LAGOS Y AYSÉN, AÑO 2019.

DTO. EXENTO Nº 532

SANTIAGO, 21 DIC. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270, de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 2325 y Nº 2337, ambas de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 06/2018 e Informe Técnico CCT-PP Nº 05/2018; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 285/2018 y Nº 286/2018, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 285/2018 y Nº 286/2018; el Memorandum (G.S.) Nº 303 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta (CNP) Nº 20 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 2919 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resoluciones Exentas Nº 2325 y Nº 2337, ambas de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se suspendieron las inscripciones en el Registro Artesanal de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas pesquerías artesanales en el área de aguas interiores de las mencionadas regiones, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 05/2018, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.



- Sub Pesca (Ext)

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico antes individualizado.

5.- Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación y cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en los casos que indica.

6.- Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2019 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2019 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fijase para el año 2019, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, expresadas en toneladas, según se indica:

REGIÓN	LOS LAGOS
Cuota 2019	11.137
Reserva de investigación	35
Consumo humano (1%)	111
Fauna acompañante	50
Total Cuota Objetivo	10.941
Ene-Oct (90%)	9.847
Nov-Dic (10%)	1.094

REGIÓN	AYSÉN
Cuota 2019	4.300
Reserva de investigación	35
Total Cuota Objetivo	4.265
Ene-Oct (90%)	3.839
Nov-Dic (10%)	426

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VASSTRO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



RZR/CGS/VEB



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

EDUARDO RIQUELME PORTILIA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura